



RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° **2794** -2022-MPH/GPEyT

Huancayo, **03 OCT 2022**

VISTO:

El expediente N° 216289-306921-2022, de fecha 20/06/2022, presentada por don **DARWIN SEGUNDO SANDOVAL JIMENEZ**, quien efectúa el descargo a la papeleta de infracción N° 8986, y el Informe Técnico N° 505-2022-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencias de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 del Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 09/06/2022, intervino el establecimiento comercial ubicado en el Jr. Loreto N° 646-Primer Piso-Huancayo, de giro Botica, he impuso la papeleta de infracción N° 8986, por la infracción de: "**Por carecer de autorización para instalar de anuncio publicitario vinculado a la identificación del establecimiento comercial**", con el código de infracción GPEyT.56, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, mediante expediente del visto, de fecha 20/06/2022, don **DARWIN SEGUNDO SANDOVAL JIMENEZ**, realiza descargo a la papeleta de infracción N° 8986, argumentando que ha subsanado la infracción dentro del plazo de los 5 días hábiles.

Que, mediante Informe Técnico N° 505-2022-MPH/GPEyT-UP, emitido por la unidad de PIAS, expresa: "Que el pedido formulado por el administrado, debe ser atendido como una solicitud de SUBSANACIÓN, a tenor del artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, teniendo en consideración los antecedentes y analices del mismo, se puede evidenciar que cumplió con tramitar su Autorización de Anuncio Publicitario N° 00153-2022, cuya área declarado: "Largo 1.00 m x Alto: 0:50 m área Total 0.50 m2", con leyenda "BOTICA SHAKINAH", para el establecimiento, ubicado en el Jr. Loreto N° 646-Primer Piso-Huancayo, y en aplicación del artículo IV numeral 1.6 del Título Preliminar del TUO de la ley N° 27444, prescribe el PRINCIPIO DE INFORMALISMO, que expresa "Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público", máxime si como en el presente caso, el administrado obtuvo su Autorización de Anuncio Publicitario en forma oportuno. Que, de la valoración del contexto, se aprecia objetivamente, que el administrado, ha obtenido la autorización de anuncio publicitario, por lo mismo resulta PROCEDENTE lo solicitado en su expediente administrativo N° 306921-216289-2022, consiguientemente, déjese sin efecto la Papeleta de Infracción N° 8986.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud presentado por don **DARWIN SEGUNDO SANDOVAL JIMENEZ**; en consecuencia, déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 8986.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCÁRGUESE** el cumplimiento de la Presente Resolución al Área de Papeletas de Infracción.

ARTICULO TERCERO: **NOTIFÍQUESE** al administrado con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo
Abog. Hugo Bustamante Toscano
GERENTE